



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Boleto Educativo Gratuito Universal

CAPÍTULO I: Del Boleto Educativo Gratuito Universal

ARTÍCULO 1: Créase el Régimen de Boleto Educativo Gratuito Universal, y el fondo destinado a solventar sus costos, consistente en la gratuidad del servicio público de transporte de colectivos en todo el territorio provincial, en los servicios urbanos e interurbanos, con la extensión y alcance establecidos en el presente y en la reglamentación.

ARTÍCULO 2: Serán beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito Universal todos/as los/as estudiantes, docentes y auxiliares docentes de nivel inicial, primario, medio, terciario, universitario, de formación profesional y bachilleratos populares, pertenecientes a las instituciones públicas, privadas, particulares con aporte estatal radicadas en la provincia de Santa Fe. Incluirá también el traslado de los/as residentes, practicantes y estudiantes que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3: El régimen de boleto creado por la presente Ley podrá ser usado los días hábiles del año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas.

ARTÍCULO 4: Este beneficio se hará extensivo para quienes sean acompañantes de aquellos/as beneficiarios/as con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 5: En el caso de los/as beneficiarios/as que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, o distinto al de colectivos (tren, lanchas, y todas las demás formas que utilicen los usuarios para llegar a sus destinos) deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

ARTÍCULO 6: La empresa prestadora de servicio deberá cubrir el seguro del usuario del beneficio de igual forma que el resto de los pasajeros.

CAPÍTULO II: Del fondo para la Provisión del Boleto Educativo Gratuito Universal

ARTÍCULO 7: El fondo referido en el ARTÍCULO 1 se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo provenientes del



Sistema de Coparticipación Federal.

- c) Los aportes que realicen las Municipalidades y Comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.
- d) Los fondos que se le asignen a partir del monto recaudado por el cobro de Ingresos Brutos a la exportación de cereales y oleaginosas, según los dos artículos siguientes.

ARTÍCULO 8: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley, y a reglamentar todo lo necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9: Modificar el Código Fiscal de la Provincia, Ley 3456, para derogar la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de la exportación de granos de cereales y oleaginosas no destinadas a la siembra y legumbres secas, efectuada por cuenta propia por quienes hayan recibido esos productos de los productores agropecuarios como pago en especie por otros bienes y/o prestaciones realizadas a éstos.

ARTÍCULO 10: El importe se integrará al Fondo y se aplicará directamente al Transporte Urbano de Pasajeros y al Transporte de media y larga distancia en la Provincia de Santa Fe, y se distribuirá en relación a la cantidad de unidades en servicio de cada empresa y la cantidad de usuarios del B.E.G.U. en cada una de ellas, contemplando únicamente los tramos que se encuentren dentro del territorio provincial.

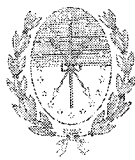
CAPÍTULO III: De las disposiciones generales

ARTÍCULO 11: La Secretaría de Transporte o el Organismo que en el futuro la suplante, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Boleto Educativo Gratuito en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación deberá tomar los recaudos necesarios para evitar que el beneficio establecido por la presente vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los beneficiarios del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 13: Invítese a los Municipios, Comunas y Comunidades regionales a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este Boleto Educativo Gratuito Universal.

ARTÍCULO 14: La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta días posteriores a su sanción.



ARTÍCULO 15: Deróguese toda norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL


RUBEN GIUSTINIANI
DIPUTADO PROVINCIAL


Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular
Interbloque IGUALDAD

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

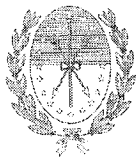
En nuestra provincia, según los datos que ofrece el Ministerio de Educación, funcionan 630 establecimientos educativos iniciales, 1770 escuelas primarias, 1716 secundarias, 167 instituciones de formación superior, 146 establecimientos de educación especial y 853 de formación para adultos. Santa Fe cuenta con cuatro Universidades Nacionales: UNL, UNR, 5 regionales de la UTN y la UNRa.

Son aproximadamente 1.068.614 estudiantes, 106.493 docentes y 12.441 auxiliares docentes los y las que día a día ponen su empeño para desarrollar el maravilloso y tan necesario desafío de educar.

Nuestra Constitución Provincial declara expresamente "*Queda garantido el derecho de enseñar y aprender*". Sin embargo, los alarmantes números de deserción en todos los niveles de educación, muestran que en el acceso a la misma no se garantiza sólo con la gratuidad de la enseñanza en las instituciones, sino con un conjunto de medidas que brinden a todos los niños, niñas y jóvenes las oportunidades para acceder a ella. En este sentido, el boleto educativo gratuito universal es una necesidad de cada estudiante y trabajador de la educación para alcanzar el básico derecho a la educación que hoy se encuentra restringido para miles según su nivel socioeconómico.

En un marco de gran inflación e inestabilidad de las fuentes de trabajo, donde las tarifas de los servicios han sufrido siderales aumentos, como también el pasaje de transporte urbano e interurbano, en los hogares cuesta cada vez más llegar a fin de mes, profundizando la situación de desigualdad económica y restringiendo aún más las posibilidades de ir a las escuelas o facultades. Comprar los materiales de estudio, la indumentaria y pagar el transporte, suma una cantidad cada vez mayor que muchas familias ya no pueden costear.

Docentes, auxiliares escolares y todo el personal abocado al sostenimiento diario de los establecimientos educativos deben muchas veces trasladarse en un mismo día a varios establecimientos. Esto en las ciudades como Santa Fe o Rosario es un gran importe que se suma a los bolsillos de quienes trabajan por un salario que en muchos casos no alcanza la canasta básica. Lo mismo sucede con aquellos trabajadores y trabajadoras de la educación que se trasladan de una localidad a otra,



quienes muchas veces recurren a los viajes "a dedo" para ahorrar estos costos. Es injusto, señor presidente, que las maestras y asistentes escolares deban usar parte de su salario para ir a trabajar.

Es necesario abordar otro aspecto del transporte en esta discusión. Sabemos que los costos también son altos porque el transporte público de pasajeros interurbano y urbano está en manos de empresas privadas en su gran mayoría, y por lo tanto sometidos a las reglas de la rentabilidad. Conscientes de que el transporte es un derecho y no un negocio, presentamos este proyecto para que sirva también como puntapié para profundizar el debate en la necesidad de estatizar los servicios de transporte urbano e interurbano y avanzar en esa política, como así también en la necesidad de desarrollar el sistema ferroviario integral en la provincia de Santa Fe.

En este marco proponemos que el principal financiamiento del Fondo para el BEGU sean los aportes que hagan las exportadoras de cereal radicadas en Santa Fe, todas empresas privadas, la mayoría extranjeras, a través del cobro del impuesto a los Ingresos brutos a la exportación, para lo cual hace falta una modificación del código tributario como se estipula en el presente proyecto.

Si bien la reivindicación por el boleto estudiantil se vuelve a poner hoy en el escenario con mucha fuerza, producto principalmente de la política de devaluación, ajuste y recortes de subsidios del gobierno nacional, nunca ha dejado de ser parte de la lucha por la educación pública, demanda que incluso en la última dictadura militar costó la desaparición de jóvenes secundarios en aquella represión que pasó a la historia como Noche de los Lápices.

Las masivas movilizaciones que se dieron a nivel nacional en defensa de la educación pública en los últimos años, con replicas en nuestra provincia en varias localidades por estudiantes y docentes, llevaba entre sus consignas la necesidad de boleto gratuito. Algunas de ellas en la ciudad de Santa Fe por la educación pública convocó a una enorme cantidad de estudiantes y docentes que culminó en las escalinatas de la Legislatura, con el reclamo de que desde estas bancas se les pueda dar respuestas.

El BEGU no solo es necesario sino que es posible como ya se ha demostrado con su implementación en distintas provincias Argentinas. El gobierno de María Eugenia Vidal anunció la aprobación del Boleto Educativo Gratuito en la provincia de Buenos Aires en 2016, en Córdoba se viene implementando desde hace ya algunos años. En Corrientes funciona para alumnos de todos los niveles, con un costo inicial de \$40 para la creación del carnet, el cual hay que renovar de manera anual. En Jujuy el boleto es únicamente para escuelas primarias y secundarias, aunque ya se iniciaron los trámites para universitarios y terciarios. También en Misiones, rige para instituciones públicas de nivel primario, secundario, terciario, y para universidades tanto públicas y privadas, con una cantidad mensual de boletos. Catamarca es otra provincia donde se lleva adelante, pero no es universal, sino para estudiantes cuyas familias registren un ingreso menor a 20mil pesos mensuales. En San Juan como en Santa Fe, el proyecto fue presentado pero aún no se aprueba. En provincias con gobiernos de distintos colores, ya decidieron llevar adelante esta medida. Sin embargo en Santa Fe seguimos esperando.

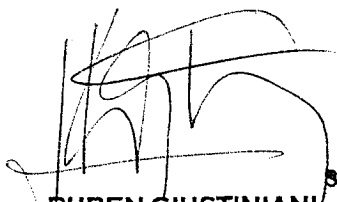



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


A diferencia de la mayoría de las implementaciones de otras provincias, y de otros proyectos presentados en Santa Fe, estamos proponiendo la creación de un fondo con aportes de los que más ganan en Santa Fe, que pueda solventar el BEGU para que no sea trasladado al conjunto de la población con un aumento generalizado del precio del boleto normal.

En el camino de avanzar hacia la creación del Boleto Educativo Nacional, hacia un sistema de transporte estatal, que incorpore un sistema ferroviario integral, la provincia debe, y puede, dar una respuesta a corto plazo a esta necesidad para que miles de jóvenes, niños y niñas puedan acceder y permanecer en los distintos niveles de educación, como también garantizar derechos laborales, para una Santa Fe próspera con la igualdad que todos deseamos. Es por todo lo anterior que solicito a mis pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.


CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL


RUBEN GIUSTINIANI
DIPUTADO PROVINCIAL


SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial


Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular
Interbloque IGUALDAD